



RESOLUCIÓN N° 497 /2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUIDAS EN EL PAÍS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE.-----

Asunción, 01 de octubre de 2020.

VISTO: El Memorándum DGABIC N° 158 de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante el cual solicita la elaboración de Resolución que autoriza el llamado para la contratación del servicio de subasta online.-----

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Memorándum, la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados refiere: *“Atendiendo la necesidad de realizar las subastas de los Bienes Comisados y de los Bienes cuyas ventas anticipadas han sido autorizadas, es necesario realizar un llamado a Empresas que preste Servicio de Subastas Online, considerando que: La Institución no cuenta con una Plataforma Electrónica para realizar la Subasta Online. La situación de Pandemia, constituye un riesgo realizar una subasta presencial...”*.-----

Que, por Dictamen DDC N° 230/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda: *“...los antecedentes, cuentan con el contenido suficiente para cumplir con dichos requisitos...por las características del llamado y a pesar de que es imposible determinar el monto final del contrato, puesto que esto dependerá del resultado de las subastas de bienes, consideramos que el mismo, se encuadra en el “Concurso Especial de Oferta”...se han cumplido los presupuestos de hechos previstos en los reglamentos vigentes y en consecuencia, no existe impedimentos legales para la prosecución de los trámites, y posteriormente, dar cumplimiento a los plazos previstos para la publicación del llamado...”*.-----

Que, el artículo 10°, inciso a) de la Ley N° 5867/17, sostiene que la SENABICO: *“a) Estará facultada para contratar servicios externos, cuando de acuerdo con la naturaleza de los bienes, resulte necesario para su adecuada administración.”*; y el inciso c) del mismo artículo establece que: *“c) Se procederá a arrendar o a celebrar otros contratos con personas físicas o jurídicas, de acuerdo con las condiciones de mercado.”*.-----

Que, el art. 21 de la misma ley dispone: *“Para la administración eficiente de los bienes incautados y comisados la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), contará con un régimen especial de contratación para la adquisición de bienes y servicios, entendiéndose que los bienes cuya administración recae, no se tratan de activos públicos y su financiamiento proviene de su propia productividad, sin embargo, tomará en consideración los principios administrativos de libre competencia, transparencia y publicidad”*.-----

Que, en igual sentido el art. 16 del Decreto N° 8668/18 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5876/17 ‘DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)’”, disponen: *“La Dirección General de Administración de Bienes Incautados y comisados tendrá...las siguientes funciones: ...k) proponer a las personas especializadas para la administración o destinación de los bienes a efecto de someter dicha propuesta a aprobación de la Máxima Autoridad...”*.-----

Que, por Resolución N° 23/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la SENABICO aprobó la “Reglamentación del Régimen Especial de Contrataciones en el marco de lo establecido en el art. 21 de la Ley 5876/17.”.-----

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que se encuadra en el “Concurso Especial de Ofertas”, reglados en los Art. 13 y 14 de la Resolución N°





RESOLUCIÓN N° 497 /2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE.-----

23/2018, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCESOS EN EL MARCO DE LA LEY 5876/2018 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS" Y SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN".-----

Que conforme a la recomendación de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente realizar el llamado de contratación por concurso especial de ofertas de personas jurídicas nacionales e internacionales constituidas en el país, prestadoras del servicio de subasta online, para la venta pública de bienes propuestos por SENABICO.-

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**

R E S U E L V E:

- Art. 1°.-** **AUTORIZAR** el llamado a "CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE". -----
- Art. 2°.-** **APROBAR** las Bases y Condiciones Administrativas y Técnicas, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución .-----
- Art. 3°.-** **DISPONER**, que se proceda a la publicación conforme a lo Establecido en el Art. 17° del ANEXO E de la Resolución N° 23/2018.-----
- Art. 4°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. -----

